



Medellín, viernes 12 de agosto de 2022

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 23.620

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004921	Agosto 09	3	2022070004929	Agosto 09	21
2022070004922	Agosto 09	5	2022070004930	Agosto 09	23
2022070004923	Agosto 09	7	2022070004931	Agosto 09	26
2022070004924	Agosto 09	9	2022070004932	Agosto 10	28
2022070004925	Agosto 09	12	2022070004933	Agosto 10	33
2022070004926	Agosto 09	14	2022070004934	Agosto 10	36
2022070004927	Agosto 09	17	2022070004935	Agosto 10	38
2022070004928	Agosto 09	19	2022070004936	Agosto 10	41



Radicado: D 2022070004921

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Urrao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Urrao**, se evidenció que en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda, se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria, generada por el traslado de la docente Johanna Carolina Vélez Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.037.322.141, para la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en el Centro Educativo Rural La Esmeralda, es procedente trasladar a la educadora Eliana Marcela Montoya Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.809, quien se encuentra adscrita como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Topacio, del municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ELIANA MARCELA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.809**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda, del municipio de Urrao, en reemplazo de la docente Johanna Carolina Vélez Espinoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.322.141, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo. La educadora Eliana Marcela Montoya Herrera viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Topacio, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		01/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		02/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		02/08/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004922

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 06 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **JERICÓ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Jericó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Jericó**, se evidenció el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Francisco De Asís, sede Institución Educativa Rural San Francisco De Asís, plaza ocupada por la docente **CARMEN EDILMA AVENDAÑO MELGUIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.808.740**, por tanto, se hace necesario su traslado para una plaza del mismo nivel y área que se encuentre vacante en otro Establecimiento Educativo del municipio de Jericó.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Departamental, de fecha 01 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Carmen Edilma Avendaño Melguizo solicita ser reubicada en plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Filosofía, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal, plaza que actualmente se encuentra vacante por renuncia del señor Herman Humberto Suárez Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.991.286; esta petición es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CARMEN EDILMA AVENDAÑO MELGUIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.808.740**, Licenciada en Educación: Historia y Filosofía, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Filosofía, para la Institución Educativa Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Normal Superior de Jericó, del municipio de Jericó, en reemplazo del señor Herman Humberto Suárez Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.991.286, quien renunció. La educadora Carmen Edilma Avendaño Melguizo, viene como docente de aula, nivel Secundaria/Media, área Filosofía, de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, sede Institución Educativa San Francisco de Asís, del municipio de Jericó.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	03/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	3/8/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004923

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 09 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SALGAR**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Salgar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Salgar**, se determinó que en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, plaza actualmente ocupada por la docente **NELLY DEL SOCORRO ORTIZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.582**, por tanto, se hace necesario su traslado para una plaza docente que se encuentre vacante en otro Establecimiento Educativo del municipio de Salgar.

Así mismo, a través del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Salgar, se evidenció que en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural Los Andes, del municipio de Salgar, se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria por traslado, mediante Convenio Interadministrativo, de la docente Luz Marina Henao López, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.959.837; motivo por el cual, es procedente trasladar a la educadora Nelly del Socorro Ortiz Patiño, para esta plaza que se encuentra vacante.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **NELLY DEL SOCORRO ORTIZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.582**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural Los Andes, del municipio de Salgar, en reemplazo de la señora Luz Marina Henao López, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.959.837, quien fue trasladada a través de Convenio Interadministrativo. La educadora Nelly del Socorro Ortiz Patiño, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, del Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, del municipio de Salgar.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	04/08/2022
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loret Lindo Zapata	04/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004924

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CONCORDIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Concordia**, se identificó que en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, se incrementó la matrícula de nivel Preescolar, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Concordia**, se determinó que en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Lázaro Restrepo González, sobra una (1) plaza docente de nivel Preescolar, plaza ocupada por la docente **KARINA UCROS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.144.700**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella, deben ser trasladadas para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de CONCORDIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÁZARO RESTREPO GONZÁLEZ	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CONCORDIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	PREESCOLAR

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **KARINA UCROS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.144.700**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Preescolar, para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del municipio de Concordia. La educadora Karina Ucos Gaviria, viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Lázaro Restrepo González, del municipio de Concordia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		28/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Ocampo	27/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	26/07/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004925

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CONCORDIA, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Concordia**, se evidenció el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural El Socorro, plaza ocupada por la docente **CAROLINA RESTREPO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.770.346**, por tanto, se hace necesario su traslado para una plaza del mismo nivel y área que se encuentre vacante en otro Establecimiento Educativo del municipio de Concordia.

En el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Llanaditas, del municipio de Concordia, actualmente se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria por traslado de la docente María Isabel Henao González, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.766.818; motivo por el cual es procedente trasladar a la educadora Carolina Restrepo Palacio, para esta plaza que se encuentra vacante.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CAROLINA RESTREPO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.770.346**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Llanaditas, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora María Isabel Henao González, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.766.818, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo. La educadora Carolina Restrepo Palacio, viene como docente de aula del mismo nivel, del Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural El Socorro, del municipio de Concordia.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		01/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		27/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		20/7/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004926

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CONCORDIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Concordia**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural La Arboleda, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Concordia**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Morelia, sede Institución Educativa Rural Morelia, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza ocupada por la docente **MARTHA ISABEL RESTREPO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.344.158**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella, deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural La Arboleda, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CONCORDIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CONCORDIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARBOLEDA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARTHA ISABEL RESTREPO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.344.158**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural La Arboleda, del municipio de Concordia. La educadora Martha Isabel Restrepo Rivera, viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural Morelia, sede Institución Educativa Rural Morelia, del municipio de Concordia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		9/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra	08/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado	William O.C.	27/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Gaviria	26/7/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004927

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, generada por la terminación del nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, del señor Walcer David Valencia Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.145.209.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El proceso de Reorganización de Planta Docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se oficializó a través de Acta de Reunión del 31 de mayo de 2022, allí se determinó como sobrante una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, plaza ocupada por el docente Jhon Amilcar García Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.798.916; por lo tanto, es procedente su reubicación en la plaza que actualmente se encuentra vacante, del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JHON AMILCAR GARCÍA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.916**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, en reemplazo del señor Walcer David Valencia Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.145.209, a quien le fue terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva. El educador Jhon Amilcar García Mosquera, viene como docente de aula, nivel Secundaria/Media, de la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		27/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		27/7/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004928

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 02 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Fredonia**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Palomos, sede Institución Educativa Rural Palomos, se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria generada por el traslado de la docente Marleny Elena Scharlot Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.410.706.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Fredonia**, se determinó que en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural La María, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza ocupada por la docente MARIA CATALINA RESTREPO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.160.314; por tanto, es procedente su traslado para la plaza que actualmente se encuentra vacante en la Institución Educativa Rural Palomos, sede Institución Educativa Rural Palomos.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIA CATALINA RESTREPO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.314**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Palomos, sede Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la docente Marleny Elena Scharlot Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.410.706, quien fue trasladada a otro Establecimiento Educativo. La educadora María Catalina Restrepo Hoyos, viene como docente de aula del mismo nivel de la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural La María, del municipio de Fredonia.

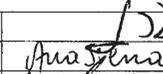
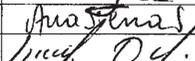
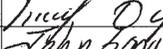
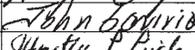
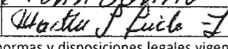
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		8/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		27/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		27/7/2022
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004929

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

En Acta del 02 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Fredonia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Fredonia**, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel, área Educación Artística Artes Plásticas.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Fredonia**, se determinó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza que actualmente se encuentra vacante por el traslado de la docente Claudia Patricia Gil Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.729, para la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa Murrupal; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida al nivel Secundaria/Media, área Educación Artística Artes Plásticas y reubicada en la misma Institución Educativa.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de FREDONIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de FREDONIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		29/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		29/7/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		28/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004930

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 02 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Fredonia**, se identificó que en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, presentándose déficit de una (1) plaza docente, área Filosofía.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Fredonia**, se determinó que en la Institución Educativa de Minas, sede Liceo de Minas, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, plaza actualmente vacante por el traslado de la docente Lina Marcela Correa Tejada, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.918.805, para la Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Principal; por lo tanto, esta plaza se conserva en el nivel Secundaria/Media, se modifica el área de Idioma Extranjero Inglés a Filosofía y se traslada para la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Filosofía; plaza en la cual será reubicado el docente Hernán Darío Arteaga Upegui, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.615, quien se desempeña actualmente como docente de aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, y cuenta con idoneidad para ocupar la plaza docente a trasladar.

Como consecuencia de la reubicación del docente Hernán Darío Arteaga Upegui en plaza de nivel Secundaria/Media, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, se genera una (1) plaza docente vacante de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, plaza para la cual es procedente trasladar al educador Duberney Atehortúa, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.661.922, quien se encuentra adscrito a la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural Piedra Verde.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de FREDONIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS	LICEO DE MINAS	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de FREDONIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA OBANDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA OBANDO	SECUNDARIA/MEDIA - FILOSOFÍA

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **HERNÁN DARÍO ARTEAGA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.797.615**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia. El educador Hernán Darío Arteaga Upegui, viene como docente de aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **DUBERNEY ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.661.922**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, nivel de escalafón 2CM, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia, en reemplazo del docente Hernán Darío Arteaga Upegui, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.615, quien fue reubicado en la misma Institución Educativa, en el área de Filosofía. El educador Duberney Atehortúa, viene como docente de aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural Piedra Verde, del municipio de Fredonia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrío</i>	8/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	29/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	29/7/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loret Lindo Zapata</i>	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004931

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El inciso 4º de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el Decreto 2022070004694 del 29 de julio de 2022, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, **JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegrara la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones otorgados mediante Resolución S 2022060085749 del 14 de julio de 2022, y permiso remunerado por tres (3) días, concedido a través de la Resolución S 2022060086265 del 18 de julio de 2022.

Debido al permiso remunerado concedido durante los días 05 y 08 de agosto de 2022 al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, por medio de la Resolución 2022060087591 del 04 de agosto de 2022, se le terminó el encargo en funciones en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, por medio del Decreto 2022070004850 del 04 de agosto de 2022.

Toda vez que el doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA** se reintegra a sus funciones el 09 de agosto de 2022 y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones otorgados mediante Resolución S 2022060085749 del 14 de julio de 2022, y permiso remunerado por tres (3) días, concedido a través de la Resolución S 2022060086265 del 18 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones otorgados mediante Resolución S 2022060085749 del 14 de julio de 2022, y permiso remunerado por tres (3) días, concedido a través de la Resolución S 2022060086265 del 18 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8-8-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		8/8/22.
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		8-08-22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		8-8-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004932

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	WILMER JOSE MONTES RAMOS	15050583	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	NECHI	I. E. NECHI sede E U SAN NICOLAS	BASICA PRIMARIA	INDIRA ESTELLA ABAD PEÑA 22868910 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2	MARCOS AURELIO MORA MORENO	71193692	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFIA	MORENO VALENCIA GERMAN ANDRES 71118073 TERMINACION DE PROVISIONALIDAD
3	LUZ AMPARO CORDOBA SERNA	35602010	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	YALI	I. E. LORENZO YALI sede C. E. R. LA BRILLANTINA	BASICA PRIMARIA	MAGDA LORENA BALDION ACEVEDO 63531587 TRASLADO POR SEGURIDAD
4	LILIANA DEL SOCORRO GUARIN	32210396	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA	AMALFI	C. E. R. TINITACITA sede C. E. R. EL CAÑAL	BASICA PRIMARIA	LEIDY YULIET ESCOBAR GRANDA 1045106696 TRASLADO DE INSTITUCIÓN
5	SANDRA LENIT ORTIZ DELGADO	50993759	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, CON ENFASIS EN ARTES PLASTICAS	AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA sede I. E. R. POCORO ABAJO	BASICA PRIMARIA	SORAYA ANDREA MUÑOZ 1018347621 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA
6	YALEYSA PALACIOS MOSQUERA	35545583	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	YOLOMBO	I.E.R LA FLORESTA sede C.E.R LA ARGENTINA	BASICA PRIMARIA	CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ 30572452 TRASLADO POR SALUD
7	JADER LUIS RAVELES DIAZ	1067871952	LICENCIADO EN CIENCIAA NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ 92030604 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8	CIELO DE JESUS POSSO GUISAO	21911905	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA sede I. E. R. ROMAZON	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
9	CRISTIAN ALBERTO MOSQUERA VALOYES	4799505	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR sede C. E. R. ANTONIA SANTOS	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	NUEVA PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
10	YIRA PATRICIA MOYA PALACIOS	1077440478	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	YARUMAL	I. E. CEDEÑO sede I. E. CEDEÑO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	POSADA CUARTAS LEDYS AMPARO 32552958 RENUNCIA
11	KIMBERLY BALLESTEROS HERRERA	1070615655	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLES	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBON MEJIA sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	DELGADO MORENO MAYRA ALEJANDRA 1094931256 RENUNCIA
12	CLEOFE MORENO RIVAS	35601985	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	LINA JOHANA VILLA SOSSA 42691649 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO
13	KAROL GISELL BOHÓRQUEZ VARGAS	1057411891	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO 43871410 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
14	ANDRES FELIPE MORENO MARIN	1152468963	ARQUITECTO	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS	ARIAS BECERRA ALEJANDRA 1017225051 RENUNCIA
15	SERGIO HERNAN ROJAS LINARES	1121935450	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	ABRIAQUI	I.E LA MILAGROSA sede I.E LA MILAGROSA	MATEMATICAS	LUIS DAVID CASTAÑO FLOREZ 1039286919 TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO
16	KAREN YURANY BAÑOS NIÑO	1118551665	FISICO - MAGISTER EN CIENCIAS DE LA TIERRA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	GIRON OCHOA CESAR AUGUSTO 15402883 RENUNCIA
17	SIMON ALBERTO MORENO BORNACHERA	1083455096	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES sede COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	LOPEZ CARO ANGELICA MARIA 43865494 RENUNCIA
18	JESSICA PAOLA ALVAREZ DURANGO	1042706521	LICENCIADO EN INGLES - ESPAÑOL	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS sede I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	ONALIS SERNA CORREA 35604769 TRASLADO MUNICIPAL
19	DANIELA RIAÑO ARIZA	1069054297	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	DANIER ARMANDO CHAVEZ GALVAN 1103103029 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
20	VICTOR EUTIMIO MOSQUERA COPETE	1077440249	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	NUEVA PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
21	WILMER ENRIQUE CARDONA DELGADO	1098648350	LICENCIADO(A) Y LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	BURITICA	I. E. SANTA GEMA sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	PEREZ ZAPATA GUDIOLA MARIA 22005814 RENUNCIA
22	WILMAR IGNACIO VELASQUEZ GUARIN	15453746	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA sede C. E. R. FRONTERITAS	MATEMATICAS	BERNARDINA COPETE QUINTO 35603786 TRASLADO MUNICIPAL
23	JOHN JAIRO MUÑETON GRAJALES	80227411	INGENIERO BIOMÉDICO	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA sede C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO	MATEMATICAS	JIMENEZ ISAZA ANA OFELIA 21419196 RENUNCIA
24	YAZMIN CAROLINA CARREÑO CARDENAS	37506476	LICENCIADO(A) EN INFORMÁTICA - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO sede I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON 26290460 TRASLADO MUNICIPAL
25	DIDIER JAIR BENITEZ GOMEZ	11937528	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION Y DESARROLLO COMUNITARIO	SONSON	I. E. R. SAN MIGUEL sede I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	MARIN GIRALDO LUIS CARLOS 15310074 RENUNCIA
26	JESSICA HENAO ARISTIZABAL	1053804294	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	CARMONA MUNERA MARIO ALONSO 8409351 RENUNCIA
27	HERBERT CUESTA SALAS	11807708	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA	ANDES	I. E. R. SANTA INES sede C. E. R. PEÑAS AZULES	MATEMATICAS	VELEZ GAVIRIA AQUILEO 70129998 RENUNCIA
28	ANGÉLICA ROXANA GÓMEZ CASTILLO	43970090	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	ANDES	I. E. TAPARTO sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	ARANGO DIEZ WILMAR DE JESUS 70812696 RENUNCIA
29	LENIS YADIRA GOMEZ FERNANDEZ	1039759132	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VENECIA	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	SANDRA BIBIANA GIRALDO HURTADO 33745743 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
30	PEDRO RAFAEL CANDELARIO DIAZ	1030597147	LICENCIADO EN QUIMICA	NECOCLI	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ 78027444 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA
31	YISELA DEL CARMEN CASTELLAR SIERRA	1051362174	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA Y QUIMICA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA sede LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	OSPINA CORREA FARID 7542585 FALLECIMIENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
32	CARLOS EMILIO GALEANO ESPITIA	10902375	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA sede C. E. R. MESOPOTAMIA	BASICA PRIMARIA	ALVARO ALFONSO DURAN MARTINEZ 12628447 RENUNCIA
33	JOSE DEL ROSARIO VILLEGAS ACUÑA	70522471	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	VARGAS JUAN DE DIOS 7487493 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
34	LEYNIR MOSQUERA WALDO	1076321065	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NECOCLI	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede E.R EL MONCHOLO	BASICA PRIMARIA	JORGE DANIEL AVILA CORONADO 1067893469 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

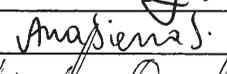
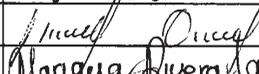
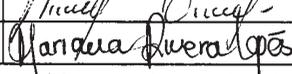
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		04/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004933

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	MONICA LUCIA POLANCO ORTIZ	1078778429	LICENCIADO EN MATEMATICAS	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
2	ARLIS PATRICIA ÁLVAREZ ROMERO	1143149034	LICENCIADO(A) EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
3	ROSA MARIA SERPA CONTRERAS	50979477	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	YOLANDA HINCAPIE GALLEGO 21490744 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO
4	JOHAN DAVID SÁNCHEZ MONROY	1018457676	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	NUEVA PLAZA VACANTE
5	SERGIO ALEJANDRO CASTIBLANCO REY	1077149030	LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS	HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON 71384047 TRASLADO MUNICIPAL
6	LOURDES ISABEL GULLO CABARCAS	36622248	NORMALISTA SUPERIOR	SABANALARGA	I. E. R. EL JUNCO sede I. E. R. LA ERMITA	BASICA PRIMARIA	NIDIA ESTELLA ARENAS GÓMEZ 43760879 TRASLADO INSTITUCIONAL
7	LUCY PEDROZO MIRANDA	1082835581	INGENIERO DE SISTEMAS	ANORI	I. E. ANORI sede I. E. R. AMANDA POSADA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	NUEVA PLAZA VACANTE
8	JOSÉ ÁNGEL CANTILLO ORTIZ	1080012285	LICENCIADO(A) EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MURINDO	I. E. MURINDO sede LICEO MURINDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IBARRA ANDRADE ENNA YECID 21880727 RENUNCIA
9	DEYMER MENA MENA	1078916894	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LAS BRISAS	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN 1085909115 TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
10	LINDA CRISTINA CASSIANI RAMOS	1143361568	MATEMATICO	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	BOLIVAR SANDOVAL LUIS ERNESTO 79321383 RENUNCIA
11	ANA JUDITH VILLAMIL CRUZ	33365851	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URRAO	C.E.R VASQUEZ sede C.E.R PUNTA DE OCAIDO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/18/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004934

Fecha: 10/08/2022

DECRETO No. Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.456.462**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PORCE ABAJO, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **MARLENY DEL CARMEN TABARES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.752.302**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Villegas Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SIMON BOLIVAR, sede E R I JALA - JALA, del municipio de ZARAGOZA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARLENY DEL CARMEN TABARES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.752.302**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C.E.R CONCHA SANTIAGO, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **CAROLINA MARIA PULIDO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.402.295**, quien renunció; la señora Tabares Cuervo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PORCE ABAJO, del municipio de ANORI.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.456.462**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PORCE ABAJO, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **MARLENY DEL CARMEN TABARES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.752.302**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARLENY DEL CARMEN TABARES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.752.302**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C.E.R CONCHA SANTIAGO, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **CAROLINA MARIA PULIDO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.402.295**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

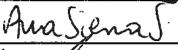
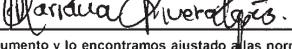
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		8/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		04/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004935

Fecha: 10/08/2022

DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hace unos encargos temporales de Directivos Docentes y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2022070004241 del 05 de julio de 2022, se concedió permiso sindical remunerado al señor, FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707, vinculada en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso, a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, del permiso sindical remunerado concedido al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, se hace necesario encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directora Rural en vacante temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.397**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

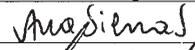
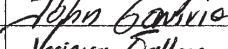
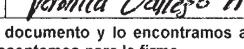
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2022070004936

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070004065 del 23 de junio de 2022, se le concedió Permiso Sindical Remunerado a la señora LILIANA PATRICIA BURGOS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.291.821, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **YESENIA CAÑIZALES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **38.463.537**, Ingeniera Comercial, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor a la señora **YESENIA CAÑIZALES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **38.463.537**, Ingeniera Comercial, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **hasta el 09 de octubre de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado** de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, según lo expuesto en la parte motiva.

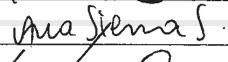
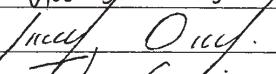
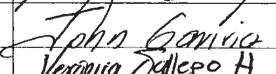
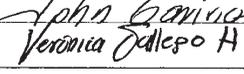
ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YESENIA CAÑIZALES MOSQUERA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(29/07/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE UNA ENTIDAD”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor Javier de Jesús Urrego Ramírez, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION ISOLDA ECHAVARRIA, con NIT:800016026-3 con domicilio en la Estrella, mediante oficio 20220101220927 recibido el 25 de mayo de 2022 de 2022, adjunta el Acta N°57 del 26 de noviembre de 2021, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2022027244 del 31 de mayo de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020036827 del 25 de julio de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.
Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad CORPORACION ISOLDA ECHAVARRIA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de la Estrella, (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/07/2022)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 29/07/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164378 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/07/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros principales y suplentes para un periodo de 2 años, que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION AMIGOS DE LOS NIÑOS, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022.

NOMBRE	SUPLENTES
Gloria Inés Velásquez Peláez. con C.c.21.652.124, Presidenta	Lelia Rosa Builes Roldan ,con C.c 25.167.143 Presidente
Hna. Ester Mirian Builes Roldan, con C.c.22.062.752, Vicepresidenta	Janeth Alexandra valencia Londoño, con C.c 42.688.981 Vicepresidente
Sandra Isabel Agudelo Botero, con C.c 43.728.776 Directora	Yudy Alexandra Muñoz Sierra, con C.c.43.637.937 Directora
Oscar Ubaldo Jiménez Ramírez, con C.C 70.076.788 Coordinador	Ana Tabares de Seguro, con C.C 32.468.202 Coordinador
Luz Marina Restrepo de López, con C.c 43.012.546 Secretaria	Amparo Pilar Jiménez Ramírez, Con C.c 32.415.016 Secretaria
Viviana Yanet Herrera Ortega, con C.c 30.384.637 1ra Vocal	Argensola Jaramillo Jaramillo, con C.c. 42.886.146, 1ra vocal
Edgar Emilio Betancur Taborda, con C.c 98.660.416 2da Vocal	Lucelly Bermúdez Zapata, con C.c.26.286.041 2da vocal

Así mismo inscribáse el nombramiento del señor Oscar Ubaldo Jiménez Ramírez con cedula de ciudadanía N°70.076.788 como representante legal de la entidad denominada ASOCIACION AMIGOS DE LOS NIÑOS, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, contado desde la fecha de su designación de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Lelia Rosa Builes Roldan, mediante oficio con radicado número 2022010273219 del 29 de junio de 2022.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/07/2022)

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164379 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/07/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE UNA ENTIDAD”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ MARINA VELEZ TRIANA**, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada VIEW FOUNDATION, con NIT:900874775-4 con domicilio en el Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010305839 recibido el 21 de julio de 2022, adjunta el Acta N°01 del 26 de mayo de 2022, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2022020036889 del 25 de julio de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020037509 del 28 de julio de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.
Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad VIEW FOUNDATION, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/07/2022)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 29/07/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164380 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000048

Fecha: 02/02/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que en la Resolución 00539 del 19/06/2013, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, reconoció personería jurídica al club "REAL HOCKEY CLUB", de la ciudad de Medellín.
4. Que el club "RAEL HOCKEY CLUB", con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del órgano de administración, como consta en el Acta N° 8 del 30/01/2021 y ante la renuncia irrevocable del señor JAIR OLMEDO ARISTIZABAL QUICENO – presidente del 30/01/2021, procedieron a elegir su reemplazo y le asignaron su cargo esto de acuerdo a las actas y los estatutos del club.
5. Que la señora ELIANA MILENA COLORADO ROLDAN, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción, como Representante Legal, en su calidad de Presidente.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ELIANA MILENA COLORADO ROLDAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.164.893, como Representante Legal, en su calidad de presidenta del club "REAL HOCKEY CLUB", con domicilio en el municipio Medellín.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000048

Fecha: 02/02/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El dignatario completara el periodo de 4 años, desde el 26/09/2018 hasta el 25/09/2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		01/02/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		01-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164381 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 2 0 8 0 0 9 7 2 2 1 *

(18/07/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la señora YANCY ZAMARYS RENTERIA MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía N°39.421.259 como Representante legal de la entidad denominada ALEGRIA DE APRENDER, para un periodo de dos años de conformidad con el artículo 34 de los estatutos. Dicho nombramiento de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Mediante Acta N°003 del 17 de junio de 2022.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal de la señora Ángela Edith Sánchez Hernández identificada con cedula de ciudadanía N°43.611.597 y tarjeta profesional número 121186-T para un periodo de un año contado a partir del momento de su designación.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Cesar Migdonio Renteria por oficio N°2022010259545 del 21 de junio de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164382 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
